

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA LEÓN DE LOS REYES Y OTRO, ACUSADOS. LEÓN DE LOS REYES, APELANTE.

G.R. No. L-2640. May 12, 1950

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/3a1edacfec01/>

PABLO, M.:

León de los Reyes, Francisco Pagkaliwangan y Elpidio Kabutihan fueron condenados por el delito de doble asesi-nato a reclusión perpetua, a indemnizar a los herederos de los occisos en la suma de P8,000 cada uno y a pagar la parte proporcional de las costas. Francisco y Elpidio se conformaron con la sentencia y están hoy cumpliendo su condena. León de los Reyes apeló.

Antes de la vista de la causa, a petición del abogado de los acusados, se endosó el expediente a la Comisión de Amnistía, y ésta en 6 de Octubre de 1947, después de hacer la investigación, declaró que el crimen no estaba compren-dido dentro de la Proclama de Amnistía No. 8 porque se cometió después de la liberación del municipio de San Juan, Batangas.

Entre 11 y 12 de la noche del 22 de Marzo de 1946, Crispin Genobe, Francisco de Rosales y Eufracio Sadaba, que estaban andando en dirección al pueblo de San Juan, Batangas, procedentes del barrio Callejón, Tiaong, Quezon, fueron arrestados en el barrio Janaojanao de dicho muni-cipio de San Juan, por unas veinte personas, todas armadas, entre las cuales estaban los acusados Francisco, León y Elpidio. Con las manos atadas por detrás, fueron llevados a un lugar en donde vieron a Lucas Caraos y David Sacdalan también con las manos atadas. Cinco de los hombres armados rodearon a Genobe, Rosales y Sadaba, y los demás con los tres acusados condujeron a Caraos y Sacdalan a alguna distancia. León de los Reyes les in-crepó en tagalo: "P. . i. . ninyo. Vosotros seréis muer-tos." Y Francisco Pagkaliwangan ordenó: "Disparadles." Inmediatamente varios tiros en sucesión rápida se descar-garon. Los acusados León, Francisco y Elpidio volvieron a donde estaban Genobe, Rosales y Sadaba diciéndoles que les soltarían si ellos prometían darles tres carabaos y P500, a lo que se conformaron, por temor de correr la misma suerte de los dos ejecutados. Antes de desatarles las manos, fueron advertidos que cumpliesen su promesa, que en caso contrario serían ejecutados con sus familias. Los cadáveres de Caraos y Sacdalan se hallaron al siguiente día cerca de sus respectivas casas en el barrio Janao-janao: Sacdalan tenía varias heridas causadas por pro-yectiles entre la pierna hasta el cuello y una herida causada con un bolo en la mejilla derecha, y Caraos tenía dos heridas causadas por dos proyectiles en su antebrazo y debajo del sobaco derecho y una herida causada con bolo en el pecho.

Motivo del crimen: Cuatro días antes del asesinato, Caraos y Sacdalan, contra la orden de los acusados, ha-bían entregado la participación de Bartolomé Galit en los productos del terreno que ellos cultivaron como aparceros, y si la contravinieron fue porque Galit les dijo que había terminado ya el reinado de los japoneses y de las guerri-llas, y si no le entregaban su participación, acudiría a las autoridades.

En defensa, el apelante declaró que en la noche del 9 de Marzo de 1945, mientras estaba dormido en la casa de su cuñado Egmidio Gutiérrez en Tiaong, Quezon, le des-pertó porque había varias personas que le buscaban; al

asomarse a la ventana le dijeron que le necesitaban y le invitaron que bajase; que le querían llevar al barrio Janao-janao, pero por negarse le maltrataron pegándole varias veces hasta que cayó al suelo por un golpe que le dieron en la cabeza; por tales maltratos se conformó con acompañarles y después de indicar la casa de Lucas Caraos, le permitieron retirarse. Al siguiente día, supo que Lucas había sido muerto; que él era un mensajero y portador de municiones de boca de la organización PQOG (organización de guerrilla) nombrado por el Coronel Panzer; cuando él acompañó a aquellas personas a la casa de Lucas Caraos sabía que dichos Caraos y Sacdalan eran espías de los japoneses porque cuando los residentes de Salao fueron "zonificados" por los soldados japoneses, éstos estaban acompañados por ellos y eran los que señalaban quiénes eran los miembros de la guerrilla.

La defensa no discute que Lucas Caraos' y David Sacdalan fueron muertos; pero como el suceso tuvo lugar en 9 de Marzo de 1945 y la liberación de San Juan, Batangas, en Abril del mismo año, el apelante—contiene—tiene derecho a la amnistía. En apoyo de su contención, cita la denuncia jurada por el teniente Benjamín B. Kalalo, en la cual se alega como en las declaraciones juradas de Genobe, Rosales y Sadaba que el suceso tuvo lugar en 9 de Marzo de 1945.

Es fácil cometer error en cuanto a las fechas. Si dichos testigos habían jurado que es verdad el contenido de sus declaraciones fue porque no se habrán fijado en las fechas sino en el relato de los hechos. Pero en la vista ante la Comisión de Amnistía se descubrió que el delito no tuvo lugar en 9 de Marzo de 1945—como reclama el apelante—sino en 22 de Marzo de 1946.

La defensa arguye que el cambio de la fecha fue una táctica de la acusación para que el apelante no pudiese acogerse a la proclama de amnistía. Es injusta esa imputación. Lo más probable fue que el que presentó la denuncia, el teniente Benjamín Kalalo, se aprovechó de la inadvertencia de los testigos e hizo aparecer que se cometió el delito en 9 de Marzo de 1945, pues la denuncia en esta causa, Exhibit 5, fue presentada el 22 de Mayo de 1947 después de la proclamación de la amnistía (7 de Septiembre de 1946), para que los acusados pudieran acogerse a ella. El teniente Kalalo, citado subpoena, no compareció en la vista. Será porque no podía explicar el error garrafal de fecha del delito en la denuncia y affidavits.

Hay pruebas concluyentes de que el crimen tuvo lugar en 22 de Marzo de 1946 y no en otra fecha: (a) La declaración de Genobe y Rosales en la vista rectificando las fechas de sus respectivos affidavits; (b) el Exhibit X, una copia de una página del "police blotter" con fecha de 27 de Marzo de 1946, considerado juntamente con el testimonio en la vista del Jefe de Policía Gervasio Burog y policía Constantino Lunes; (c) el testimonio de Bartolomé Galit, dueño del terreno cultivado por sus inquilinos Lucas Caraos y David Sacdalan; (d) el testimonio de Victor Ramos, teniente del barrio de Janaojanao, y Simplicia Mendoza, viuda de David Sacdalan que era uno de los occisos; y (e) el de los acusados Elpidio Kabutihan y Francisco Pagkaliwangan que no apelaron, diciendo que en 22 de Marzo de 1946, el primero estaba enfermo con influenza en su casa en Callejón, Tiaong, y Francisco Pagkaliwangan estaba jugando baklay en su casa en el mismo barrio. Estos dos acusados cometieron el delito juntamente con el apelante.

La defensa del acusado-apelante de que su presencia en los asesinatos de Caraos y Sacdalan no fue voluntaria sino por fuerza irresistible es absurda, pues si era solamente un cautivo no hubiera dirigido una expresión denigrante añadiendo después: "Vosotros seréis muertos". Ésa es expresión de uno que manda. Y es inconsistente con su declaración de que le permitieron retirarse después de indicar la casa de Caraos.

No hay prueba de que un solo tiro haya causado la muerte de los dos occisos. Debe ser condenado, por tanto, el acusado-apelante, no por un solo delito sino por dos asesinatos; pero en el cumplimiento de las dos condenas, la reclusión no debe exceder de cuarenta años.

Díctese sentencia a tenor de lo indicado con costas.

Ozaeta, Bengzon, Tuason, Montemayor, y Reyes, MM., están conformes.

Ozaeta, J.:

I certify that the Chief Justice voted for the modifica-tion of the sentence appealed from as above indicated.

Se modifica la sentencia.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.